



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la señora NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES en el cargo de confianza de Asesora II de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 008.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Jefa Institucional (e)

2317217-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**Cancelan autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores de MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A.****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 108-2024-SMV/02**

Lima, 16 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2024033196 y el Informe N° 1042-2024-SMV/10.2 del 9 de agosto de 2024, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades con proveído de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 020-2023-EF, para desempeñarse como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores se requiere la autorización de organización y funcionamiento expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con los artículos 167 y 168 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, la cancelación de la autorización de funcionamiento es dictada por la Superintendencia del Mercado de Valores a pedido de parte;

Que, MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la cancelación de su autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, que le fuera otorgada mediante Resolución de Superintendente N° 073-2022-SMV/02 del 3 de agosto de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto de 2022;

Que, de la revisión realizada a la documentación presentada por MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A. se observa que ésta ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras,

a efectos de obtener la cancelación de su autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, tal como se menciona en el Informe N° 1042-2024-SMV/10.2, manteniéndose vigente sólo su autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, en caso de revocación o cancelación de la autorización de funcionamiento, procede la exclusión de la sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores del Registro Público del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores de MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A.; y, en consecuencia, excluirla de la sección de Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores del Registro Público del Mercado de Valores, por lo que en adelante cambiará su denominación a MGÍ Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.gob.pe/smv>) y en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A.

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a MGÍ Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA  
Superintendente del Mercado de Valores

2316470-1

**PODER JUDICIAL**AUTORIDAD NACIONAL DE  
CONTROL DEL PODER JUDICIAL**Disponen la realización de Visita Judicial Ordinaria para el mes de setiembre a la Corte Superior de Justicia de San Martín**

JEFATURA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 129-2024-ANC-PJ-JN**

Lima, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFATURA NACIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL (ANC);

VISTO Y CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, conforme a la Ley N° 30943 - Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, este órgano tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, excepto jueces supremos, contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica. En ese sentido, la